FUNDAMENTOS

La falta de precipitaciones en varias provincias argentinas ha generado una situación de características muy particulares. La gran mayoría de los productores de las zonas donde se ha dado este fenómeno meteorológico, sin precedentes en los últimos años, ha generado cuantiosas pérdidas económicas que ponen en riesgo la continuidad de las economías regionales.

La región patagónica no es una excepción. La situación de muchos productores agropecuarios y ganaderos de río negro, se puede calificar como catastrófica. No se trata de una imposibilidad coyuntural de reproducción del capital, sino de la desaparición, producto de la sequía, de la actividad productiva rionegrina.

Este fenómeno climático, de características inéditas en los últimos 40 años, ha provocado una sequía sin precedentes -debido a las escasas precipitaciones caídas durante los años 2006, 2007, 2008 y lo que va del 2009 que trajo como consecuencias mortandad de animales, ventas forzosas y cuantiosas pérdidas económicas, produciendo una severa crisis en el sector de los productores, especialmente los ganaderos.

Las pérdidas, en Río Negro, se estiman en una suma que supera los doscientos cincuenta millones de pesos ($250.000.000). Estas estimaciones demuestran que la situación ha excedido largamente el concepto de emergencia transformándose en un verdadero desastre.

Este fenómeno ha sido analizado y reconocido por las autoridades nacionales. Así, a través de las resoluciones conjuntas n°58/2007 del ministerio del interior y n° 443/2007 del ministerio de economía y producción de la nación se declaró en estado de emergencia o desastre agropecuario por sequía a la producción ganadera de los departamentos de Adolfo Alsina, San Antonio Oeste, Ñorquinco, Conesa, Valcheta, Pichi Mahuida, General Roca, 25 de Mayo, Pilcaniyeu, El Cuy y Avellaneda, desde el 15 de abril de 2007 hasta el 15 de abril de 2008.

El vencimiento del plazo de la declaración de emergencia que hizo el ejecutivo nacional, trajo aparejada cierta incertidumbre entre los productores afectados, ya que en distintas zonas rionegrinas la situación de sequía lejos de mejorar se ha profundizado, dado que durante los años 2007, 2008 y lo que va del 2009 no se han registrado precipitaciones significativas.

Esta realidad, que desde todos los niveles de gobierno ha sido reconocida, impone establecer mecanismos de excepción que le permitan a los productores afectados paliar la gravísima situación por la que atraviesan y así estar en condiciones de continuar con su actividad.

El Gobierno rionegrino, a consecuencia de esta catástrofe, ha tomado medidas de gran ayuda para el sector. Por Ley N°4.313, promulgada por Decreto N° 238/08 y publicada el 12 de mayo del corriente año, se ha declarado en estado de desastre agropecuario por sequía a las zonas de secano (departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu-) por el término de 12 meses, renunciando durante ese plazo a los ingresos provenientes del impuesto inmobiliario, patente automotor, sellos y al canon de pastaje.

A fin de agilizar los mecanismos de ayuda existentes a nivel nacional, la Legislatura rionegrina en abril del presente año a través del Proyecto de Comunicación N°220/08, se dirigió al ejecutivo nacional manifestándole "que vería con agrado la inmediata declaración de la zona de desastre agropecuario". Posteriormente y a través de la comunicación N°34/08 aprobada recientemente se solicitó a los diputados y senadores nacionales que "impulsen urgentemente el tratamiento y sanción de una ley de declaración de emergencia y desastre por sequía para la provincia de río negro, por el término de 3 años, debiendo destinarse una partida especial, suficiente para paliar los efectos inmediatos, y de mediano y largo plazo derivados de la situación (...)".

En este marco, se hace necesario que se establezcan mecanismos por los cuales desde el gobierno nacional se asista a los productores, imitando y coadyuvando al esfuerzo fiscal realizado por el gobierno de la provincia, a fin de crear la situación propicia para que éstos puedan recomponer sus condiciones de productividad.

Dentro de este marco, el Congreso Nacional sancionó por iniciativa del senador Dr. Pablo Verani, la ley n° 26502 la cual establece:

> "**Artículo 1°:** Declárase zona de desastre por sequía por el plazo de un (1) año, prorrogables a 3 (tres) años por el poder ejecutivo nacional, a la zona de secano comprendidas en los departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°: El Poder Ejecutivo Nacional destinará una partida especial de cincuenta millones de pesos ($50.000.000.-) para la asistencia y reparación de las pérdidas ocurridas en los departamentos de la provincia de río negro incluidos en la zona de desastre declarada por el artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 3°: El Gobierno de la Provincia de Río Negro, efectuará un relevamiento de los damnificados por la sequía, como así también una ponderación de los daños y perjuicios sufridos.

Los damnificados relevados serán beneficiarios de las acciones de asistencia y reparación que se realicen con los recursos de la partida especial prevista en el artículo 2° y de los demás beneficios que se establecen en la presente ley.

Artículo 4°: Exímase del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales a los productores de las zonas afectadas por la sequía en la provincia de río negro, durante el plazo que dure el estado de desastre y sus efectos.

Artículo 5°: Facúltase al poder ejecutivo nacional a ampliar las zonas geográficas y los recursos previstos en la presente ley, en caso de extenderse la situación de desastre a otros departamentos de la Provincia de Río Negro.

Artículo 6°: el poder ejecutivo nacional instrumentará, a través del organismo de recaudación fiscal (AFIP), quitas y/o condonaciones a los contribuyentes incluidos en la zona de desastre, como asimismo establecer a través del organismo previsional (ANSES) planes de pago especiales, quitas y/o condonaciones a los mismos sujetos incluidos en dicha zona.

Artículo 7°: comuníquese al poder ejecutivo.-"

En particular la presente iniciativa propone la declaración de zona de desastre por sequía, por el plazo de un (1) año, prorrogables a tres (3) años por el poder ejecutivo nacional, a los departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu de la Provincia de Río Negro.

Para atender tal situación, se destina una partida especial de cincuenta millones de pesos ($50.000.000) para la asistencia y reparación de las pérdidas ocurridas. A los fines de determinar los beneficiarios de las

acciones de asistencia y reparación llevadas a cabo, el Gobierno Provincial efectuará un relevamiento de los damnificados y la ponderación de los daños y perjuicios sufridos.

Asimismo, se establece una exención impositiva de suma importancia ya que los productores afectados que desarrollen sus actividades en las zonas de sequía, estarán exentos del pago del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales.

Por otra parte, la iniciativa faculta al poder ejecutivo nacional a instrumentar diferentes medidas: quitas y/o condonaciones a los contribuyentes de AFIP incluidos en la zona de desastre; planes de pago especiales, quitas y/o condonaciones a los mismos sujetos incluidos en la zona de desastre en relación a las obligaciones previsionales.

Medidas como las propuestas en este proyecto de ley resultan extraordinarias por cuanto descomunal es la situación por la que están atravesando los productores de la Provincia de Río Negro.

La sequía por la que se atraviesa en la actualidad, resulta una de las mayores que se registran en las últimas décadas, manifestándose casi en la totalidad del territorio rionegrino e incluso afectando también campos de Carmen de Patagones y Bahía Blanca, lo que implica, en términos concretos, que para los remates se tengan que recorrer mayores distancias con los animales y una consecuente reducción del mercado. Con este escenario y ante la falta de pasturas para poder alimentar a los animales, los productores rionegrinos deben desprenderse de su hacienda en forma anticipada y a bajos precios.

Dado que la falta de pastura provoca mortandad, la consecuente evacuación de los animales a otras regiones se hace casi imposible, no hay tierras disponibles y la escasa oferta tiene valores de arrendamiento o pastaje inaccesible para nuestros productores, en su mayoría pequeños y medianos. En su defecto si el productor consigue trasladar su hacienda al norte del Río Colorado no podrá retornarlos por motivos sanitarios.

Dicha disposición nacional fue publicada en boletín oficial el 28/08/09 y mediante decreto n° 1142/09 el Ejecutivo Nacional veta dicha norma.

Resulta de una notoria preocupación el veto a la ley n° 26502 ya que no permitiría que los productores afectados cuenten con el apoyo del Poder Ejecutivo Nacional, y por causa de la sequía puedan continuar con su

actividad productiva, insumiendo a la región productiva de Río Negro en una grave problemática económica.

Por ello:

Autor: Bloque Concertación Para el Desarrollo

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado que se deje sin efecto el Decreto n° 1142/09 por el cual se veta la ley n° 26502 que establece declarar zona de desastre por sequía a los departamentos de: Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.